

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Leño que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Negociado 4.º—Cuentas

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Bercianos, contra providencia gubernativa que modificó un acuerdo de aquella Corporación, por el que se declaraba á D. Lázaro Chamorro responsable de cierta cantidad;

Resultando que por el Ayuntamiento de Bercianos se exigió á Don Lázaro Chamorro, Depositario y Recaudador de fondos municipales la suma de 5.647 pesetas 16 céntimos por supuestos alcances de las cuentas de Depositaria del ejercicio de 1886 á 87, y de las de recaudación de los años 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, mandando que hiciese efectivo su pago, siguiéndose, en otro caso, el procedimiento de apremio hasta que aquella deuda resultase del todo sanjada:

Resultando que de este acuerdo se alzó el ya citado Chamorro ante V. S., y pasado el expediente á informe de la Comisión provincial acordó esta Corporación declarar al recurrente responsable de 2.485 pesetas 43 céntimos, emitiendo voto particular el Vicepresidente Sr. Fernández Núñez en el sentido de que debían admitirse ciertos recibos que en el concepto de data presentaba el Recaudador citado, con lo cual la deuda quedaba reducida á 367 pesetas 47 céntimos;

Resultando, que de acuerdo con el voto particular del que queda hecho mérito dictó providencia V. S., contra la cual apeló ante este Ministerio el Ayuntamiento de Bercianos, sin que durante el periodo de audiencia se hubiese presentado por las partes documento alguno;

Considerando que ese Gobierno al admitir la apelación del Recaudador Chamorro, sin que por éste se hubiera hecho el depósito prevenido por el art. 2.º de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, obró sin tener en cuenta lo que en dicha disposición legal se previene;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la providencia de ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1897.—Ces. Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 1898

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas Cts.	TOTAL por capítulos Pesetas Cts.
CAPÍTULO PRIMERO		
RENTAS		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	16.000 »
		16.000 » 16.000 »

CAPÍTULO IV		
REPARTIMIENTO		
Único	Repartimiento entre los pueblos.....	575.846 62
		575.846 62 575.846 62
CAPÍTULO VI		
BENEFICENCIA		
Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	9.251 94
		9.251 94 9.251 94
CAPÍTULO VIII		
ARBITRIOS ESPECIALES		
Único	Arbitrios especiales.....	21.820 »
		21.820 » 21.820 »
CAPÍTULO XI		
RESULTAS		
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	132.526 02
		132.526 02 132.526 02
	<i>Total general de ingresos.....</i>	<i>755.444 58</i>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO		
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º	Gastos de la Diputación.....	53.076 »
2.º	Material de Oficinas.....	9.000 »
3.º	Comisiones especiales.....	1.999 »
4.º	Arquitectos.....	1.000 »
		65.075 » 65.075 »
CAPÍTULO II		
SERVICIOS GENERALES		
1.º	Quintas.....	11.500 »
2.º	Bagajes.....	10.000 »
3.º	BOLETIN OFICIAL.....	8.250 »
4.º	Elecciones.....	7.600 »
5.º	Calamidades.....	5.000 »
		42.350 » 42.350 »
CAPÍTULO III		
OBRAS PÚBLICAS		
1.º	Reparación y conservación de caminos...	12.999 »
4.º	Reparación y conservación de fincas...	7.000 »
		19.999 » 19.999 »
CAPÍTULO IV		
CARGAS		
1.º	Contribuciones y seguros.....	1.083 »
2.º	Pensiones.....	5.000 »
5.º	Deudas y censos.....	1.680 81
		7.763 81 7.763 81

CAPÍTULO V		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º	Junta provincial	7.300 »
2.º	Institutos	46.004 »
3.º	Escuelas normales	2.625 »
4.º	Inspección de escuelas	
5.º	Bibliotecas	
		56.100 »
		56.109 »
CAPÍTULO VI		
BENEFICENCIA		
1.º	Atenciones generales	34.050 »
2.º	Hospitales	64.124 »
3.º	Casas de Misericordia	20.379 »
4.º	Casas de Expositos	247.400 29
5.º	Casas de Maternidad	5.684 25
		371.617 54
		371.617 54
CAPÍTULO VII		
CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º	Cárceles	22.000 »
		22.000 »
		22.000 »
CAPÍTULO VIII		
IMPREVISTOS		
Único	Imprevistos	11.365 »
		11.365 »
		11.365 »
CAPÍTULO X		
CARRETERAS		
2.º	Construcción de carreteras provinciales	69.562 50
		69.562 50
		69.562 50
CAPÍTULO XI		
OBRAS DIVERSAS		
Único	Obras diversas	42.619 87
		42.619 87
		42.619 87
CAPÍTULO XII		
OTROS GASTOS		
Único	Otros gastos	49.349 50
		49.349 50
		49.349 50
	<i>Total general de gastos</i>	<i>751.811 22</i>

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO <i>Peetas Cts.</i>	TOTAL <i>Peetas Cts.</i>
Total general de ingresos	755.444 58	755.444 58
Id. id de gastos	751.811 22	751.811 22
Diferencia por sobrantes	3.633 36	3.633 36

León a 8 de Abril de 1897.—El Presidente, *Francisco Cañón*.

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 1897.

Presidencia del Sr. Cañón

Ronidos á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cañón los Sres. Argüello, Manrique, Fernández Núñez, Hidalgo, Bello, Aláiz, Garrido, Bustamante, Martín Granizo, Sánchez Fernández, Parra, Díez Canseco, Saavedra, García y García, Morán, García Alfonso y Arriola, se dió principio á la sesión con la lectura del acta anterior, sobre la cual pidieron la palabra y dijeron:

El Sr. Cañón, que se omitió consignar que después de haber manifestado al Sr. Gobernador que no había visto esunto alguno sobre la mesa el día 1.º, manifestó el que se

hallaban los antecedentes relativos á las actas de los Sres. Garrido, Bello y Aláiz, de cuyos datos pudo haberse dado cuenta.

El Sr. Argüello también advierte la omisión de que él dijo que la Comisión tuvo imposibilidad de presentar los dictámenes en la primera sesión porque esta se levantó sin dar cuenta de asunto alguno, estando sobre la mesa los antecedentes que la Diputación había reclamado para resolver sobre las actas, los cuales esperaba la Comisión se acordase pasasen á su examen, y después estaba á dar dictamen en la misma sesión.

El Sr. Morán dijo que quería hacer constar que en el acta anterior manifestó el sentimiento que tenía de no poderse discutir las actas de los Sres. Diputados Garrido, Bello y Aláiz, porque es posible que en al-

guna de ellas hubiera tenido que votar en contra de su aprobación. Que también tenía que rectificar que al hablar sobre la plantilla de empleados y de las condiciones para ascender de la categoría de Auxiliar á Oficial, no se hizo excepción alguna, si bien es cierto que en el informe sobre las plantillas se trataba de ello. Hechas estas manifestaciones fué aprobada el acta en votación ordinaria.

Dada cuenta de una proposición pidiendo aumento de sueldo para el Secretario-Contador del Hospicio de Astorga y para el sastrero del mismo Hospicio, la defendió el Sr. García Alfonso, y después de tomada en consideración se acordó en votación nominal que pasara á la Comisión de plantillas de empleados, apesar de que algunos señores opinaban que pasase á la de Hacienda.

Señores que votaron que fuese á la Comisión de plantillas: Arriola, Morán, Sánchez Fernández, García Alfonso, Bustamante, García y García, Bello, Garrido, Martín Granizo, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron que pasara á la de Hacienda: Argüello, Hidalgo, Parra, Fernández Núñez, Manrique, Aláiz y Saavedra. Total, 7.

Se leyó una proposición de los señores Saavedra, Garrido, Bello y Parra pidiendo que una Comisión de Diputados examina los defectos que existan en la administración de la Casa-Cuna de Poferrada y medios de remediarlo. Defendida por el señor Garrido fué tomada en consideración, acordando pase á formar parte de otra proposición referente á la supresión de dicho Establecimiento.

Pasaron á la Comisión de plantillas varias proposiciones pidiendo aumento de sueldo para varios empleados.

Pasaron á las Comisiones diferentes asuntos para dictamen.

Se dió lectura de una carta del Senador Sr. Parga prometiéndole influir en favor del indulto de los reos naturales del partido de La Bañeza condenados á pena capital, quedando acordado se le dieran las gracias como también á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia que hacen gestiones en el mismo sentido que el Sr. Parga.

Por el Sr. García Alfonso se pidió á la presidencia se le facilitaran datos referentes á los Ayuntamientos que no han satisfecho sus descubiertos por contingente provincial de años anteriores al corriente, contestando la presidencia que sería cumplido el Sr. Diputado, pidiendo él además que se enterasen todos los Sres. Diputados en Contaduría de cuantos datos necesiten para saber el orden de contabilidad de ingresos y gastos.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa 24 horas, conforme al Reglamento, varios dictámenes de las Comisiones.

Orden del día

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, en el que se desestima la pretensión de Dionisio Fuertes Ordás, vecino de Quintanilla del Valle, solicitando para él y su esposa un socorro domiciliario, en cuyo dictamen formuló voto particular el Sr. Bustamante, quien le apoyó manifestando que las circunstancias especiales que concurrían en el matrimonio de que se trata, pues son mayores de 70 años los dos cónyuges, y la caridad, aconsejan una

excepción en su favor, porque si uno ingresaba en el Asilo, quedaba el otro abandonado, y esto podría evitarse con poco gravamen para el presupuesto.

El Sr. Hidalgo impugnó el voto particular fundándose en que tales socorros no están admitidos por la Diputación, y que de acordarse á esta clase de socorros, sería para ellos insuficiente todo el presupuesto provincial.

Sometido á votación el voto particular, y pedido por su autor que fuese nominal, fué desechado por 11 votos contra 5, en la siguiente forma:

Señores que dijeron que se admitía

Bustamante, Bello, Fernández Núñez, García Alfonso, Manrique, Total, 5.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Argüello, Morán, Díez Canseco, Aláiz, Sánchez Fernández, Arriola, García y García, Parra, Saavedra y Sr. Presidente. Total, 11.

Desechado el voto particular fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Quedó aprobado en igual votación el dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre ingreso provisional en el Hospicio de León del niño Matías González, con la adición propuesta por el Sr. Bustamante de que se diga al Sr. Director del Correccional que comunique al del Hospicio cuando salga de la prisión la madre del niño para que se haga cargo de él.

También quedaron aprobados en igual votación los dictámenes de dicha Comisión reclamando documentos para resolver la pretensión de Vicente Martínez, vecino de Sabotevica, para que se le admita en el Asilo de Mendicidad y que se le inscriba en turno. Otro para que pase á informe del Director de la Casa-Cuna de Poferrada una instancia de Plácido Becerra sobre negativa de abonarlo al Administrador de dicha Casa la dote de 50 pesetas que correspondía á la mujer del reclamante.

Leído el informe de la Comisión de Fomento, en el que se propone la ratificación de los acuerdos de la provincial sobre formación de un presupuesto para reparación de la fachada del Hospicio de León, fué aprobado en votación ordinaria con la adición propuesta por el Sr. Arriola de que se una á este informe y á sus antecedentes el presupuesto formado, y que pase todo de nuevo á informe de la Comisión de Fomento.

Se ratificaron en votación ordinaria varios acuerdos de la Comisión provincial adoptados en asuntos de beneficencia.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento en el cual se propone la ratificación del acuerdo tomado por la Comisión provincial ordenando al Arquitecto la habilitación del despacho de la Comisión mixta de Reclutamiento, denominando «salón de quintas.» Pidió la palabra en contra el Sr. Morán, para sostener el voto particular que suscribió en contra de lo propuesto por sus compañeros, y dijo en su apoyo que la Comisión no se había atenido á lo acordado por la Diputación en 18 de Diciembre último, pues en el se preceptuaba que la instalación del despacho de la Comisión mixta se hiciera en otros locales que no fueran los que se han utilizado hasta ahora en el servicio de quintas, y precisa-

mente lo ha verificado en esos locales. Que la planta baja ocupada hoy por la referida Comisión, está destinada por acuerdos de la Diputación a instalar la Biblioteca provincial, y todos los gastos que se hayan hecho para este nuevo servicio, son indebidos y su utilización alguna para cuando se traslade la Biblioteca.

El Sr. Arriola, como Vicepresidente de la Comisión provincial, dijo que ésta no tomó el acuerdo de trasladar las dependencias de la Comisión mixta al sitio donde está sin previo informe, sino que el Arquitecto provincial, después de haber estudiado todos los locales que tiene el palacio de la Diputación, propuso el elegido como el más conveniente, dada la clase de servicio á que se dedicaba, pues no era posible fijarlo en el piso segundo por los perjuicios que se irrogaban al público y los inconvenientes que resultan del mu-

cho movimiento de personas que tendrían que recorrer todo el edificio para llegar al local. Que no se estableció de una manera absoluta donde está hoy, sino que dada la premura del tiempo y los gastos necesarios que se causarían para fijarlo en otra parte, le obligó á seguir el dictamen del Arquitecto, con tanta más razón, cuanto que los gastos hechos todos son utilizables en cualquier punto donde definitivamente se establezca: únicamente el blanqueo de las paredes es lo que puede considerarse como innecesario en el momento; pero cualquier dependencia y la misma Biblioteca que se estableciera tenía ese gasto hecho, por cierto bien insignificante.

El Sr. Morán contestó que pudo muy bien la Comisión atenderse á lo que la Diputación había ordenado, que era el no instalar la Comisión mixta en el sitio donde está sin ne-

cesidad de pasarla al piso segundo de la casa, pues á la subida de la escalera principal, es lo que antes fué Tesorería de Hacienda y hoy ocupa el Conserje de la Diputación, pueden muy bien colocarse, y con pequeño gasto, subiendo éste dependiendo al piso superior del edificio, donde prestaría más ventaja á la Diputación, por si hubiera la desgracia de un incendio, pues otro portero tiene su vivienda en la planta baja, y así estaría más vigilado el palacio provincial.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que estaba autorizado por el Sr. Secretario de ella para dejar inmediatamente que la Corporación le necesitase los locales que él ocupa para vivienda en el piso segundo, á lo cual contestó el señor Morán que se potestativo en este Cuerpo provincial el respetárselo ó no.

El Sr. Fernández Núñez sostuvo que aun siendo cierto lo manifestado por el Sr. Morán, era un acto de delicadeza lo expresado por el señor Secretario por conducto del Sr. Presidente, pues sabido es que por urgente que fuese el servicio que se instalara, había que fijar un plazo dentro del cual pudiera hacer el traslado el Secretario, y se observa que hasta parece que renuncia al plazo que hasta las leyes respetan en los desahucios.

El Sr. Morán retiró el voto particular formulado y se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión.

Con lo que se dió por terminada la sesión, señalando para la orden del día de mañana los asuntos pendientes.

León 12 de Abril de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1897-98

REPARTIMIENTO de 575.846 pesetas 62 céntimos que esta Corporación acordó hoy girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874, saliendo gravada la base al 13,953 por 100.

Número de orden.	TERRITORIAL										Repartimiento
	RÚSTICA			Urbana	Subsidio	Consumos	TOTAL				
	Vecinos	Forasteros	TOTAL								
Pesetas Cts.	4/5 partes Pesetas Cts.	Pesetas Cts.									
1 Acebedo.....	4.482 80	360 08	4.842 88	108 72	127 »	1.348	6.426 70		890 »		
2 Algodade.....	7.834 99	2.430 49	10.265 38	538 48	394 »	1.512	12.709 86		1.750 »		
3 Alja de los Melones.....	14.810 46	4.351 63	19.162 09	1.254 »	392 »	6.400	27.198 09		3.765 »		
4 Almanza.....	5.481 66	757 07	6.188 73	549 »	1.767 60	1.644	10.149 33		1.405 »		
5 Alvarez.....	9.977 02	1.229 58	11.206 60	1.607 »	428 »	4.200	17.441 60		2.415 »		
6 Ardón.....	17.080 40	3.222 08	20.302 48	690 »	293 60	3.278	24.504 08		3.392 »		
7 Arganza.....	8.558 22	2.411 02	10.969 24	1.481 »	46 »	4.246	16.742 24		2.318 »		
8 Armunia.....	5.168 48	1.978 82	7.137 30	290 68	2.215 »	2.154	11.796 68		1.633 »		
9 Astorga.....	8.904 81	5.272 95	14.177 76	9.820 »	21.738 96	24.000	69.736 72		9.654 »		
10 Balboa.....	3.408 05	1.573 56	4.981 61	516 »	32 »	2.502	8.031 61		1.112 »		
11 Burjas.....	5.305 73	977 02	6.282 75	352 45	141 50	3.222	9.998 70		1.384 »		
12 Bemibre.....	14.393 08	3.210 38	17.603 41	2.548 76	3.579 80	11.400	35.131 97		4.863 »		
13 Becavides.....	18.861 80	2.455 36	19.317 16	2.139 »	3.323 89	7.400	31.979 05		4.427 »		
14 Benza.....	11.153 23	389 42	11.542 65	1.899 35	85 »	5.622	18.649 »		2.582 »		
15 Bercianos del Camino.....	4.587 »	381 80	5.378 60	284 03	68 »	948	6.678 63		924 »		
16 Bercianos del Páramo.....	6.608 57	953 94	7.562 51	903 44	52 »	2.520	11.037 95		1.528 »		
17 Berlanga.....	3.659 15	215 88	3.875 03	464 09	96 »	1.942	6.377 12		883 »		
18 Boca de Huerzano.....	9.619 78	91 38	9.711 16	577 »	484 50	4.604	15.376 66		2.129 »		
19 Boñar.....	17.633 96	1.382 43	18.896 39	2.673 »	2.779 »	5.306	29.654 39		4.105 »		
20 Borrenes.....	2.877 »	1.959 20	4.836 20	502 »	52 70	1.910	7.300 90		1.011 »		
21 Brazuelo.....	14.600 67	479 46	15.080 13	794 »	255 »	3.390	19.519 13		2.702 »		
22 Burón.....	7.853 02	686 38	8.519 40	383 »	216 50	2.870	11.888 90		1.646 »		
23 Bustillo del Páramo.....	10.219 54	1.468 37	11.687 91	220 »	408 »	3.890	16.205 91		2.243 »		
24 Cabañas-raras.....	4.180 18	422 27	4.602 45	1.861 »	94 »	2.242	8.299 45		1.149 »		
25 Cabrereros del Río.....	8.007 45	5.099 64	13.107 09	408 »	148 »	1.428	15.181 09		2.102 »		
26 Cabrillaucos.....	13.498 20	154 24	13.652 44	265 43	528 »	3.475	17.916 87		2.480 »		
27 Cacabelos.....	8.159 61	2.087 51	10.247 12	1.311 28	2.067 »	8.200	22.425 40		3.104 »		
28 Calzada.....	8.727 77	507 38	9.235 15	346 06	390 »	1.478	11.949 21		1.654 »		
29 Campazas.....	4.166 19	3.144 65	7.310 84	214 »	142 »	1.262	8.918 84		1.235 »		
30 Campo de la Lomba.....	5.911 94	418 45	6.330 39	161 »	138 »	1.866	8.295 39		1.148 »		
31 Campo de Villavidel.....	4.352 95	2.604 04	6.956 99	180 90	22 50	1.060	8.160 39		1.131 »		
32 Camponaraya.....	3.270 41	3.583 67	6.854 08	408 »	240 »	3.188	10.668 08		1.477 »		
33 Canatguas.....	3.670 66	372 27	3.942 93	69 »	64 50	1.050	5.126 43		710 »		
34 Candín.....	5.985 95	156 04	6.141 99	2.402 »	116 60	4.375	13.036 59		1.805 »		
35 Cármenes.....	10.141 69	28 25	10.169 94	205 »	469 »	4.976	15.819 94		2.190 »		
36 Carracedelo.....	7.647 41	2.554 07	10.201 48	2.121 »	176 »	5.442	17.940 48		2.484 »		
37 Carrizo.....	11.948 14	1.016 69	12.964 83	793 »	458 »	3.130	17.255 83		2.389 »		
38 Carrocera.....	5.745 41	517 27	6.262 68	290 30	107 »	2.324	8.923 98		1.235 »		
39 Castilfalé.....	6.712 05	2.136 76	8.848 81	180 »	136 »	706	9.870 81		1.366 »		
40 Castriño de Cabrera.....	8.619 31	211 75	8.831 06	915 »	39 »	2.858	12.613 06		1.750 »		
41 Castriño de la Valduerna.....	3.873 86	1.177 71	5.051 57	44 »	180 50	1.414	6.890 07		926 »		
42 Castriño de los Polvazares.....	5.631 50	1.690 »	7.321 50	1.094 »	137 75	2.052	10.605 25		1.468 »		
43 Castroalbón.....	11.016 02	1.648 78	12.664 80	375 »	519 88	3.542	17.101 68		2.367 »		
44 Castrocontrigo.....	15.026 27	358 18	15.384 45	605 »	638 »	5.338	21.985 45		3.041 »		
45 Castrofuerte.....	6.200 11	1.573 51	7.773 62	258 67	210 »	914	9.162 29		1.268 »		
46 Castromudarra.....	2.384 84	412 13	2.796 97	119 »	»	421	3.339 97		462 »		
47 Castropodame.....	10.745 43	1.339 66	12.085 09	952 »	406 »	4.704	18.147 69		2.512 »		
48 Castrotierra.....	3.284 30	1.109 36	4.393 66	286 »	14 »	514	5.187 66		718 »		

49	Cea.....	7.784 01	3.187 19	10.951 20	257	411	2.048	13.667 20	1.892
50	Cebalico.....	9.124 83	857 74	9.982 57	469	180 50	2.148	12.778 07	1.769
51	Cebrones del Rio.....	9.852 34	754 13	10.606 47	2.208	569	1.964	15.247 47	2.125
52	Cimanes de la Vega.....	11.416 19	1.918 25	13.334 44	704 10	281	1.584	15.903 54	2.202
53	Cimanes del Tejar.....	8.199 85	320 92	8.520 77	899 85	412	3.006	12.838 62	1.777
54	Cistierna.....	15.742 80	1.075 36	16.818 16	498	1.795	4.203	23.317 10	3.228
55	Congosto.....	11.599 73	1.742 62	13.342 35	535	772 42	3.834	18.483 77	2.559
56	Corullón.....	5.601 59	4.777 13	10.378 72	1.488	68 50	6.277	18.212 22	2.521
57	Corvillos de los Oteros.....	9.558 24	3.082 21	12.640 45	663 43	70	1.554	14.627 88	2.066
58	Quadros.....	13.138 26	74 19	13.207 45	306 60	959	4.168	18.041 05	2.581
59	Cubillas de los Oteros.....	4.574 26	2.522 99	8.097 25	331 90	180 30	1.272	9.861 45	1.365
60	Cubillas de Rueda.....	16.180 25	2.368 60	18.548 85	717	189	3.026	22.490 85	3.112
61	Cubillos.....	6.058 62	1.379 51	7.438 13	1.850	104	1.854	11.252 13	1.568
62	Chozas de Abajo.....	17.112 21	2.047 03	19.159 24	771	234	5.732	25.896 24	3.585
63	Destriana.....	13.188 64	1.071 49	14.260 13	813 75	277 20	6.282	21.638 08	2.995
64	El Burgo.....	13.783 50	437 20	14.200 70	750	190	2.718	17.858 70	2.472
65	Encinado.....	12.592 89	638 69	13.168 58	1.248	270	5.024	19.708 58	2.728
66	Escobar.....	4.052 86	1.979 31	6.032 17	268 98	132	712	7.145 15	989
67	Fabero.....	8.521	492	9.013	827	270 50	2.672	12.782 50	1.770
68	Folgoso de la Ribera.....	9.114 07	2.208 74	11.322 81	2.231	32	4.032	17.617 81	2.439
69	Fresnedo.....	4.928 73	903 42	5.832 15	468 83	76	2.040	8.416 98	1.165
70	Fresno de la Vega.....	11.776 87	1.320 10	13.096 97	304 50	784 66	1.938	16.122 10	2.232
71	Fuentes de Carbajal.....	5.827 74	498 21	6.323 95	444 68	102	1.202	8.072 68	1.118
72	Galleguillos.....	13.205 24	5.240 61	18.445 85	2.925	879 60	2.910	25.160 45	3.483
73	Garrate.....	17.146 26	2.183 79	19.330 05	998	709	4.860	25.897 05	3.585
74	Gordaliza del Pino.....	5.262 01	433 59	5.695 60	417 72	146	984	7.243 32	1.003
75	Gordoncillo.....	6.788 46	1.164 43	7.952 89	630 78	242	4.627	13.452 67	1.862
76	Gradefos.....	47.904 39	2.021 29	49.925 68	1.038 04	1.056 25	8.076	60.165 97	8.329
77	Grajal de Campos.....	15.458 61	2.229 91	17.688 52	2.375 28	1.032 37	4.693	25.789 17	3.570
78	Gusendos de los Oteros.....	9.714 64	2.235 48	11.950 13	579 08	120	1.284	13.933 21	1.929
79	Hospital de Orbigo.....	9.213 20	800 64	10.013 84	768	1.866 69	1.618	14.266 53	1.975
80	Igüeña.....	10.623 19	77 45	10.705 64	244 16	32	4.202	15.183 80	2.102
81	Izagre.....	11.411 07	384 74	11.795 81	733 60	78	1.650	14.267 41	1.974
82	Joara.....	9.273 29	1.433 37	10.706 66	205	38	1.548	12.497 66	1.730
83	Joarilla.....	10.535 25	2.055 77	12.591 05	1.683	286	2.202	16.762 05	2.321
84	La Antigua.....	11.990 28	1.354 18	13.344 46	1.417	218	3.430	18.409 46	2.548
85	La Bañeza.....	11.526 84	2.249 73	13.776 57	9.506 62	12.026 92	10.000	45.910 11	6.272
86	La Ercina.....	12.164 99	788 01	12.953	1.163	304 50	2.616	17.036 50	2.358
87	Lago de Carucedo.....	7.287 92	752 06	8.039 98	1.529	90 80	3.042	12.701 78	1.758
88	Laguna Dalgá.....	6.169 19	1.071 05	7.240 24	1.876	96	2.182	11.494 24	1.591
89	Laguna de Negrillos.....	13.961 77	2.484 19	16.445 98	961	436	6.000	23.842 96	3.301
90	Láncara.....	11.391 57	629 95	12.021 52	293 47	392	4.316	17.027 99	2.357
91	La Pola de Gordón.....	12.671 76	395 79	13.057 56	1.165	5.457 50	7.808	27.578 05	3.818
92	La Robla.....	17.156 81	591 35	17.748 16	1.321	1.204 50	5.014	25.287 66	3.501
93	Las Omañas.....	8.020 70	779 44	8.800 14	429	270 50	2.860	12.159 64	1.683
94	La Vecilla.....	4.936 34	543 33	5.529 67	251	928 89	1.820	8.629 58	1.181
95	La Vega de Almanza.....	6.253 31	1.222 95	7.476 26	1.193	216	1.752	9.637 26	1.394
96	León.....	34.519 09	4.113 53	38.682 62	81.697	66.471 78	134.460	321.261 40	44.478
97	Lillo.....	6.916 76	368 99	7.385 75	461	703	2.896	11.445 75	1.584
98	Los Barrios de Luna.....	5.948 47	257 22	6.205 69	904 23	304 25	3.700	11.204 17	1.551
99	Los Barrios de Salas.....	12.212 63	1.060 30	12.272 93	2.474	392	4.408	20.946 93	2.844
100	Lucillo.....	9.838 94	88 25	9.922 19	1.002	72 50	4.908	15.904 69	2.202
101	Elmas de la Ribera.....	15.455 88	946 50	16.402 38	961	468	3.446	21.277 38	2.946
102	Magaz.....	5.398 39	199 69	5.598 08	194 28	80 25	2.736	8.578 56	1.187
103	Mansilla de las Mulas.....	7.150 90	1.869 68	9.020 58	1.732 63	4.484	4.914	20.151 21	2.790
104	Mansilla Mayor.....	11.760	2.725 60	14.485 60	680	369	1.442	16.982 60	2.351
105	Maraña.....	3.495 19	126 25	3.621 44	84 54	68 50	720	4.494 48	622
106	Matadón de los Oteros.....	13.553 13	5.693 50	19.246 63	741	70	1.838	21.895 63	3.081
107	Matallana.....	4.683 52	365 18	5.048 70	542	695	3.462	9.747 70	1.349
108	Matanza.....	7.636 66	3.685 87	11.322 53	534	292	1.673	13.820 53	1.913
109	Molina de Seca.....	11.633 41	1.094 01	12.727 45	80	154	2.902	15.863 45	2.196
110	Murias de Paredes.....	13.349 59	1.223 53	14.573 12	143 38	1.008 90	6.830	22.555 35	3.122
111	Noceda.....	11.657 84	793 73	12.391 57	670	142 50	3.784	16.968 07	2.349
112	Oencia.....	7.431 56	286 75	7.708 31	386	149	4.938	13.181 31	1.825
113	Onzonilla.....	13.057 87	2.988 91	16.046 78	759	352 50	2.554	19.712 28	1.729
114	Osoja de Sajambre.....	4.380 59	26 73	4.413 32	86	365	2.376	7.250 32	1.004
115	Otero de Escarpizo.....	6.615 35	3.222 92	8.842 27	1.414	1.594 50	2.450	15.300 77	2.118
116	Pajares de los Oteros.....	13.999 54	3.489 97	16.589 51	609	190	2.946	20.334 51	2.815
117	Palacios de la Valderna.....	8.288 35	1.000 52	9.288 87	876	378 50	1.568	12.111 37	1.677
118	Palacios del Sil.....	8.773 36	806 11	9.579 47	755 70	567 75	5.208	16.800 92	2.290
119	Paradaseca.....	6.563 67	372 27	6.955 94	907 72	38 50	4.150	12.052 16	1.689
120	Páramo del Sil.....	10.463 81	851 35	11.314 16	492 10	596	4.908	17.308 26	2.398
121	Peranzanes.....	5.492 85	176 12	5.668 97	502 97	142 50	3.418	9.735 44	1.348
122	Pobladora Pelayo García.....	4.599 23	137 42	4.736 65	939	106	1.320	7.091 55	982
123	Ponferrada.....	32.679 13	5.356 70	38.035 83	6.709 18	10.320 44	23.364	78.429 45	10.857
124	Posada de Valdeón.....	4.183 95	15 24	4.199 19	191	130 75	2.158	6.678 94	925
125	Pozuelo del Páramo.....	6.628 76	1.905 79	8.529 55	923	437 10	3.058	12.947 85	1.792
126	Prado.....	3.457 48	1.133 22	4.590 70	192 40	14	1.034	5.831 10	807
127	Priarasa de Bierzo.....	10.845 51	1.839 59	12.685 10	1.138	128	3.982	17.931 10	2.482
128	Prioro.....	4.767 82	49 74	4.817 56	196 77	138	2.008	7.158 33	991
129	Puente Domingo Flórez.....	10.650 28	885 38	11.535 66	851 33	677	4.122	17.185 90	2.379
130	Quintana del Castillo.....	10.298 62	210 70	10.507 32	331 12	334	4.580	15.702 41	2.174
131	Quintana del Marco.....	8.661 54	2.868 37	11.329 91	432	114	2.002	13.877 91	1.921
132	Quintana y Congosto.....	10.920 22	182 22	11.102 44	842	457 60	3.056	15.458 04	2.140
133	Quintanilla de Somoza.....	11.875 42	506 89	12.382 28	1.541	240 65	5.082	19.245 93	2.664
134	Rabanal del Camino.....	13.995 34	148 15	14.141 47	1.289 40	117	3.318	18.805 87	2.612
135	Regueras de Arriba.....	5.484 84	533 73	6.028 57	482	265	1.084	7.859 57	1.088
136	Rebenedo de Valdetuejar.....	8.509 84	804 63	9.313 87	488	65	2.756	12.619 87	1.747
137	Reyero.....	3.034 60	401 12	3.435 72	111	64	1.206	4.816 72	607
138	Riño.....	7.671 02	152 78	7.823 80	404	2.336 60	3.852	14.416 40	1.996
139	Riego de la Vega.....	13.877 67	2.122 67	15.800 34	882 26	202 10	3.960	20.844 70	2.885

140	Riello.....	13.840 89	608 09	14.448 98	693	1.228 50	4.168	20.538 48	2.843
141	Rioseco de Tapia.....	7.719 47	1.110 92	8.829 49	593	230 40	3.402	12.054 89	1.669
142	Rodiezmo.....	9.667		9.667	1.642	928	6.002	18.299	2.533
143	Roperuelos del Páramo.....	4.180 60	1.061 92	5.242 52	572	128	2.270	8.212 52	1.137
144	Sabugón.....	20.296 22	4.379 82	24.676 04	8.241	10.870 43	9.200	52.987 47	7.335
145	Salcedillo del Río.....	5.529 10	2.535 12	8.064 22	308 97	138 50	1.212	9.723 60	1.348
146	Salamanca.....	4.567 64	706 69	5.274 33	190	129 50	1.710	7.313 83	1.012
147	San Adrián del Valle.....	3.279 34	999 73	4.279 07	295	84	1.906	5.464 07	895
148	San Andrés del Rabanedo.....	9.780 55	1.792 36	11.572 91	784	2.680 34	4.138	19.175 23	2.655
149	Sancedo.....	4.597 76	1.99 39	5.197 15	538	128	2.518	8.381 15	1.160
150	San Cristóbal la Polantera.....	16.187 39	2.404 49	18.591 88	1.132	802 50	3.706	24.232 38	3.355
151	San Emilianio.....	16.774 28	959 78	17.734 06	968	572 75	4.620	23.894 81	3.309
152	San Esteban de Nogales.....	5.929 62	664 31	6.593 93	566 14	33	1.732	8.325 07	1.266
153	San Esteban de Valdeuza.....	8.237 89	2.812 09	10.849 98	748	287	4.632	16.516 98	2.286
154	San Justo de la Vega.....	15.485 52	3.517 98	19.003 50	1.640 95	1.987 25	7.500	30.131 76	4.171
155	San Martín de Morada.....	7.803 32	705 42	8.508 84	811	156 50	4.440	13.916 14	1.927
156	San Millán los Caballeros.....	1.712 54	4.386 77	6.599 31	199 35	247	344	7.989 60	1.023
157	San Pedro de Berzocana.....	2.664 28	1.447 78	4.112 06	266	42	1.174	5.594 06	775
158	Santa Colomba Curueño.....	10.144 42	876 47	11.020 89	810 07	302	3.174	15.206 96	2.119
159	Santa Colomba de Somogo.....	15.223 49	224 41	15.447 90	1.777 65	222 20	4.224	21.731 75	3.008
160	Santa Cristina Valmadrigal.....	10.917 12	1.728 71	12.645 83	564	284	1.774	15.207 83	2.105
161	Santa Elena de Jamuz.....	9.443 92	2.216 46	11.654 38	2.440	661 40	3.668	18.423 78	2.550
162	Santa María de la Isla.....	7.952 61	1.892 31	9.844 92	224	212	1.692	11.972 92	1.657
163	Santa María del Páramo.....	2.846 85	615 32	3.462 17	1.082	1.242	3.600	9.386 17	1.299
164	Santa María de Ordás.....	6.785 21	544 63	7.329 84	180 33	264 50	2.120	9.844 87	1.363
165	Santa Marina del Rey.....	20.429 56	1.257 95	22.687 51	1.540 60	540 51	4.048	28.816 72	3.989
166	Santas Martas.....	23.519 31	1.910 95	25.430 26	977	414	3.396	30.217 26	4.183
167	Santiago Millas.....	10.673	920 80	11.593 80	935	364	4.396	17.168 80	2.381
168	Santovenia de la Valdovina.....	7.982	1.782 40	9.744 40	224	126	2.184	12.278 40	1.700
169	Sarriego.....	6.789 02	1.423 58	8.213	356	721 13	2.102	11.895 13	1.578
170	Sobrado.....	4.700 30	792 56	5.492 86	400 40	81	2.452	8.426 26	1.166
171	Soto de la Vega.....	18.377 42	9.289 26	27.666 68	902	1.058	4.758	31.284 68	4.760
172	Soto y Amio.....	10.985 14	670 29	11.655 43	778 05	438 50	4.168	10.989 98	2.352
173	Toral de los Guzmanes.....	9.102 82	3.017 74	12.120 57	579 20	589 50	1.628	14.917 27	2.065
174	Toreno.....	11.244 38	754 91	11.999 27	1.132 45	762 50	5.198	19.092 22	2.643
175	Trabadelo.....	5.199 32	1.766 94	6.966 26	723	125	4.352	12.188 26	1.684
176	Truchas.....	19.123 12	267 10	19.390 22	389	350	5.548	25.677 72	3.555
177	Turoia.....	13.003 46	3.009 23	16.012 69	1.014	861 10	3.368	21.255 79	2.943
178	Urdiales del Páramo.....	4.408 87	1.333 30	5.741 67	493	106	2.294	8.574 67	1.187
179	Valdefresno.....	17.847 61	2.017 11	19.864 72	1.143	285	4.170	25.212 72	3.490
180	Valdefuentes del Páramo.....	3.047 88	1.624 90	4.672 78	378	394	1.056	6.500 78	900
181	Valdehugueros.....	7.089		7.089	303 98	415	2.514	10.321 98	1.429
182	Valdemoro.....	5.222 49	758 81	5.981 30	173 25	88	652	6.891 55	954
183	Valdepiñago.....	6.657 28	337 42	6.994 65	274 58	221 50	1.945	9.435 73	1.306
184	Valdepolo.....	21.243 70	953 04	22.196 74	568 97	300	3.442	26.507 71	3.570
185	Valderas.....	21.705 62	8.059 61	29.765 13	7.945	3.712 69	11.886	53.308 82	7.380
186	Valderrey.....	16.070 15	1.771 88	17.842 03	1.462 56	274	4.602	24.180 59	3.347
187	Valderueda.....	11.724 55	590 76	12.315 31	365	362	3.088	16.171 31	2.259
188	Valdesanjarro.....	8.403 17	171 06	3.574 23	180 08	156	1.788	5.478 23	786
189	Val de San Lorenzo.....	9.756 10	1.867 92	11.624 02	1.125 78	486	6.000	19.225 80	2.663
190	Valdetaja.....	1.727 96	79 23	1.807 19	130 21	13	722	2.672 40	370
191	Valdevimbre.....	14.188 20	3.179 84	17.368 04	1.688	836 60	4.214	24.106 64	3.337
192	Valencia de D. Juan.....	11.783 59	5.701 93	17.485 52	4.378 14	4.524 41	7.000	33.988 07	4.622
193	Valverde del Camino.....	10.479 71	633 03	11.112 74	1.341	472	3.702	16.627 74	2.802
194	Valverde Enrique.....	4.891 86	826 51	5.218 37	506 02	68	842	6.031 39	918
195	Vallocillo.....	5.555 18	368 60	5.923 84	487 33	58	956	7.425 17	1.026
196	Vegacervera.....	2.897 57	77 94	2.975 51	123 90	90 50	2.088	5.277 91	731
197	Vega de Espinareda.....	6.068 87	1.194 50	7.263 37	1.026	772 44	2.680	11.681 81	1.645
198	Vega de Infanzones.....	7.878 27	1.600 58	9.478 85	254	256	2.196	12.184 85	1.687
199	Vega de Valcarlos.....	6.719 08	3.455 14	10.174 22	1.455	682	7.000	19.311 22	2.678
200	Vegamán.....	5.735 07	282 34	6.017 41	327 87	455	2.572	9.372 28	1.297
201	Vegaquemada.....	11.166 61	785 83	11.952 54	269	568 17	3.222	16.000 71	2.216
202	Vegarrienza.....	9.722 40	51 86	9.774 08	213 15	215	3.004	13.206 23	1.628
203	Vegas del Condado.....	22.422 88	1.653 70	24.576 58	1.126 67	1.257	5.900	32.830 25	4.549
204	Villabino de Lacedana.....	12.715 38	587 70	13.303 08	1.504	2.058 20	5.968	23.893 28	3.161
205	Villabraz.....	8.804 83	1.369 74	10.174 57	310 10	32	1.202	11.718 67	1.622
206	Villacé.....	4.191 54	3.853 97	8.045 51	398	50 15	1.368	10.361 66	1.434
207	Villadangos.....	5.948	338 80	6.284 80	563	80	2.032	8.899 80	1.232
208	Villadecanes.....	6.781 41	3.937 19	10.718 70	1.215	320 50	5.220	17.474 20	2.419
209	Villademor de la Vega.....	7.702 04	1.379 17	9.081 21	488	170	1.788	11.477 21	1.589
210	Villafer.....	4.816 68	3.777 06	8.593 74	403 03	147	1.228	10.369 77	1.435 62
211	Villafranca del Bierzo.....	11.785 25	4.013 40	15.798 65	7.601	7.476 94	14.643	45.519 57	6.301
212	Villagatón.....	9.694 69	965 85	10.660 54	470 93	238 20	4.680	15.449 67	2.139
213	Villahornate.....	6.710	1.998 40	8.708 40	378 16	397 67	868	10.352 25	1.433
214	Villamanados.....	8.177 95	1.519 24	9.697 19	292 43	248 50	1.462	11.700 12	1.620
215	Villamañán.....	8.787 41	1.628 47	10.315 88	4.794	2.228 12	5.800	23.678	3.195
216	Villamartin de D. Sancho.....	5.107 95	642 44	5.750 39	259 08	236	910	7.155 47	901
217	Villamejil.....	7.637 23	409 42	8.046 65	1.312	354	2.664	12.376 65	1.713
218	Villamizar.....	17.112 11	1.083 11	18.195 22	1.174	322	2.780	22.471 22	3.111
219	Villamol.....	11.117 51	1.309 99	12.427 50	386	195	1.432	14.390 50	1.992
220	Villamontán.....	9.431 07	3.701 54	12.132 61	370	293	3.064	16.839 61	2.334
221	Villamoriel.....	8.078 13	443 90	8.522 03	334	42	1.200	10.098 03	1.398
222	Villanueva las Manzanas.....	10.888 61	1.396 31	12.284 92	259 30	1.367 32	1.944	15.675 63	2.198
223	Villaquejida.....	8.399 40	1.001 28	9.590 68	1.124 38	560	1.942	13.117 06	1.815
224	Villaquilambre.....	17.087 98	1.052 03	18.089 99	805 72	1.148 86	3.448	23.492 57	3.252
225	Villarejo.....	24.691	1.502 40	26.193 40	1.135 53	1.172	4.786	33.286 93	4.608
226	Villares de Orvigo.....	18.730 04	1.630 37	20.360 41	1.034	470	3.110	24.874 41	3.457
227	Villasabiego.....	19.474 15	3.799 88	23.274 03	832 16	737 82	3.354	28.198 01	3.904
228	Villasclán.....	12.533 25	1.798 20	14.331 45	291 73	237 30	2.244	17.104 48	2.368
229	Villaturiel.....	15.772 13	3.633 60	19.405 63	3.000	289 50	3.620	26.315 13	3.843
230	Villaverde de Arcayos.....	2.688 56	825 15	3.313 71	67	80	724	4.184 71	579

231 Villayandre.....	8.461 72	341 02	8.802 74	252	600	2.886	12.540 74	1.736
232 Villazala.....	8.474 60	1.106 72	9.581 32	735 53	540	2.448	13.304 85	1.842
233 Villazauzo.....	15.348 92	1.504 88	16.853 78	1.072 75	307 50	3.624	21.858 03	3.025
234 Zotes del Páramo.....	8.654 24	1.545 41	10.199 65	344 03	98	2.326	12.968 58	1.795
TOTAL.....	2.208.682 65	358.839 48	2.657.522 13	513.277 56	250.040 91	938.908	4.159.749 60	575.846 62

León a 8 de Abril de 1897.—El Presidente. *Francisco Canón.*

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Arturo Zoreda Castrillo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 5 del mes de Abril, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Zoreda*, sita en término de Caballeros de Abajo, Ayuntamiento de Villablino de Lareda, y linda al Norte, con sierra de Carroquebrado; al N. roeste, con valle del Abedul; al Oeste, con Fontainas, y al Sur, con el río de La Magdalena. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una cabana de la propiedad de Don Angel Campillo; desde este punto se tomarán al Norte 400 metros, al Este 300 metros, al Noroeste 300 metros, y otros 300 al Sur.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Abril de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Eduardo Frailé Reñones, como apoderado de la Sociedad de minas de Cañilla la Vieja, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 14 del mes de Abril, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 112 pertenencias de la mina de carbón y otros llamada *Insuño y Boacón*, sita en término de Prado, paraje denominado «Vallejo de Barrasqueras», Ayuntamiento de Prado, y linda al Este, con la mina *Vicaya*; Norte, con los *Reyes*; Sur, con el pueblo de Prado, y Oeste, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 112 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la iglesia parroquial de Prado; desde él se medirán 200 metros al N., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al E. 100 metros, fijándose la 2.ª; de ésta al N. 100 metros, colocándose la 3.ª; de ésta al O. 200 metros, fijándose la 4.ª; de ésta al S. 500 metros, colocándose la 5.ª; de ésta al O. 1.000 metros, fijándose la 6.ª; de ésta al N. 200 metros, colocándose la 7.ª; de ésta al O. 500 metros, fijándose la 8.ª; de ésta al S. 200 metros, colocándose la 9.ª; de ésta al O. 500 metros, fijándose la 10.ª; de ésta al S. 200 metros, colocándose la 11.ª, y de ésta con 2.100 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Abril de 1897.

Francisco Moreno.

A YUNTA MIENENTOS

Alcaldía constitucional de Armutia

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que el día 5 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, tenga lugar en las casas consistoriales de esta Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y los recargos que han de satisfacer las especies sujetas á dicho consumo y alcobanos, en este Municipio, durante el año económico de 1897 á 98, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; y si no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes, á igual hora y con las mismas condiciones que la primera.

Atmuna 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Acordado por esta Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de vinos, guardientes, licores y carnes frescas que se dan á la venta en el año económico de 1897 á 98, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta el día 9 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que están señalados en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Advertiendo que si en esta primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra el día 16 del mismo, á la misma hora.

Valdesamario 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Melchor Díez.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que puedan examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Valdesamario 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Melchor Díez.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Para el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa consistorial del mismo la subasta para el arrendamiento, con venta á la exclusiva, de las carnes frescas y saladas, y de los líquidos y sal comuña que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 12.152 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y recargos autorizados.

Gradefes 27 de Abril de 1897.—El Primer Teniente Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldía constitucional de Matanza

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 3.762 pesetas, á que ascienden los cupos y recargos, y 418 por impuesto de la sal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, el remate tendrá lugar en la casa consistorial del mismo el día 11 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana.

Si no hubiere remate por falta de licitadores que cubran el cupo y recargos, se celebrará segunda subasta el día 18, á la misma hora y con las formalidades que la primera.

Matanza 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eladio Garcén.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Pedro Fernández, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Autorizado este Ayuntamiento por la superioridad para llevar á cabo el arriendo de los derechos de venta con la exclusiva al por menor sobre las especies de vinos, alcobanos y carnes frescas, á la vez que también los derechos de consumos sobre las carnes de cerda, vacuno y lanar que se degüellan y destienden á salar en las matanzas, durante el año de 1897 á 98, se ha señalado para la correspondiente subasta el día 19 de Mayo próximo, de una á dos de su tarde, en la casa consistorial, ante la Corporación municipal, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.700 pesetas de cuota para el Tesoro y recargo municipal; no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo designado, siendo requisito para hacerlas, exigir primeramente y en el acto el 2 por 100 de garantía provisional, así como el rematante ha de prestar fianza personal idónea á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la se-

gunda el día 26 del propio mes, á igual hora, local y bajo los mismos tipos, cláusulas y formas, rectificándose los precios de venta en 2 céntimos á mayores cada unidad; y si aun así no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará la tercera y última el día 30 de igual mes, á la misma hora y bajo iguales formalidades, en cuyo día se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado; todo de conformidad al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santiago Millas á 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benito Ares.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que se crean justas, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1897 á 1898.

El padrón de cédulas personales para el expresado ejercicio; y

La matrícula industrial para el referido ejercicio.

Terminado el plazo expresado, serán remitidos dichos documentos á la aprobación superior.

Villares de Orvigo 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1897 á 98, es necesario que los contribuyentes del Distrito, así como los hacendados forasteros que poseen y administran fincas dentro del territorio de este Municipio, presenten en la Secretaría de la municipalidad relaciones juradas de sus alteraciones dentro del preciso término de quince días; pues pasados que sean no serán admitidas y se les impondrán las mismas costas con que vienen figurando.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se acredita haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Berlanga 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fausto Pérez.—Baldomero Martínez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 40 familias pobres y demás que preceptúa el vigente Reglamento de partidos médicos.

El agraciado podrá concertarse

además con 450 vecinos pudientes de los nueve pueblos de que se compone el Distrito.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Rubanal del Camino 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Morán.

D. Antonio González Herrero, Alcalde constitucional de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que en el día 12 del próximo mes de Mayo, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y Comisión nombrada al efecto, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre el ramo de vinos, aguardientes y licores que se consuman en el Ayuntamiento durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 500 pesetas y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, siendo una de ellas que para tomar parte en la subasta ha de hacerse el depósito del 2 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento.

Los Barrios de Luna 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

La matrícula de subsidio industrial y de comercio y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año económico de 1897 á 98, quedan expuestas al público desde esta fecha en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones oportunas contra dichos documentos; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Basilio Martínez.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 1896, examinadas por el Síndico y Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Quintanilla de Somoza 18 Abril de 1897.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Partido judicial de Sahagún

En sesiones celebradas en segunda convocatoria por los Alcaldes de este partido judicial los días 27 de Diciembre del año último y 19 del corriente, se acordó que siendo muchos los Ayuntamientos del partido que adeudan cantidades de bastante consideración para los gastos de la cárcel del mismo y compra de la casa adquirida para archivos judiciales y notariales, se les requiera por medio de anuncio en el Boletín oficial, puesto que la mayor parte de ellos lo comparecen á las sesiones, para que en el término de quince días satisfagan las cantidades que adeudan, cuya relación se publica á continuación, y que se les prevenga que si así no lo verifican, serán responsables de las costas y gastos que se originen, si los pueblos fue-

ran demandados por falta de pago del segundo plazo de compra de la citada casa, y habrán de ser responsables también de los perjuicios que

se originen á los demás pueblos que hayan satisfecho sus cuotas.

Sahagún 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Soria.

Relación de las cuotas que adeudan á la cárcel del partido de Sahagún los pueblos que á continuación se expresan:

Nombres de los pueblos	1892-93		1893-94		1894-95		1895-96		1896-97		TOTAL		
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.									
Almonza.....	»	»	»	»	»	»	124	28	69	16	193	44	
Canalejas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	32	48	32	48	
Castromudarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	22	96	22	96	
Cea.....	72	02	436	91	186	42	186	42	92	68	974	45	
Cebanico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	55	01	83	56	
Castrotierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	78	56	37	32	
Escobar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51	20	
Gordaliza del Pino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	49	78	49	78	
Joara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	97	38	97	38	
Joarilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	117	00	117	00	
Santa Cristina.....	»	»	50	31	206	32	206	32	105	24	569	19	
Villamoratiel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	70	28	70	28	
Villamorán.....	»	»	236	04	295	24	»	»	148	58	674	73	
Villamol.....	»	»	»	»	»	»	»	»	45	88	101	66	
Vallecillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52	38	
Villaselan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	169	90	118	00	
Grajal, por los ejercicios de 1882-83 al de 1886-87.....												1.522	15
Total.....												5.305	18

En la precedente lista de descubiertos, no van comprendidos el segundo y tercer trimestre del corriente año económico.

Alcaldía constitucional de Garrate

Terminado el apéndice al amillaramiento y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de 15 días, á fin de que los interesados puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que vieran convenientes.

Garrate 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Toribio G.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días respectivamente; pasados éstos no serán atendidas.

- Valverde del Camino
- Trebado
- Villanueva
- Pojares de los Oteros
- Quintanilla de Somoza
- Fresnedo
- Carracedelo
- La Ermita

Alcaldía constitucional de La Ermita

Firmados por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal de ingresos y gastos llamado ordinario, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, todos para el año próximo de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan enterarse los vecinos de dichos documentos y hacer las reclamaciones que á su

deracho convengan; pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Ermita 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día veintinueve de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una casdra, con su pajal, en el casco del pueblo de Santa Olaja de Estouza, la cual linda por la derecha, entrando, con casa de Laureano García; izquierda, otra de Isidro Martínez; espalda, con el mismo, y frente, calle de San Pedro; cubierta de teja y piso bajo solamente; tasada en cien pesetas. 100
- 2.ª Una casa, en el casco del referido pueblo, calle Real, sin número, de alto y bajo, cubierta de teja, y linda por la derecha, entrando, con casa de Vicente Martínez; izquierda, huerto del propio Vicente; espalda, casa de Salvador Rodríguez; y frente, con dicha calle Real; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.ª Otra casa, partija con otra, en dicho pueblo, de alto y bajo, cubierta de teja; linda derecha, entrando, con partija de Francisco Outanilla; izquierda, otra partija de Félix Outanilla; espalda, con carcajal de conejo, y frente con dicha calle; tasada en cien pesetas. 100
- 4.ª Otra casa, titulada mojada del ganado, al sitio del monte de abajo, cubierta

de teja un pedazo y lo demás en corral; linda al Saliente, corral de Isidro Martínez; Mediodía, Poniente y Norte, con monte común; tasada en once cuantas cincuenta pesetas

Pesetas

- 5.ª Un prado, al sitio de Prado-Villa, término de dicho pueblo, sección de cabida de media fanega; linda Oriente, tierra de José Aller, Mediodía, Isidro Balboa; Poniente, camino de servidumbre, y Norte, con prado de Vicente Burón; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250
- 6.ª Otro prado, al sitio de Valdeandía, en dicho término, cercado de hierro vivo, de cabida de una hemina, sección de linda Oriente, valle; Mediodía, con el propio valle; Poniente, con reguero, y Norte, con prado de Mateo Moratiel; tasada en cien pesetas. 100
- 7.ª Una tierra, al término anterior y sitio de las Cárcabas, trigo, de cabida de dos heminas; linda por el Oriente, con ribón; Mediodía, camino de Villarmán, Poniente, con tierra de Laureano García, y Norte, con Benito Moratiel. 50
- 8.ª Otra, en el indicado término y sitio de los prados de la fuente, trigo, de cabida de dos cuatemios; linda á Oriente, con prado de D. Cayo Azórate; Mediodía, con otra de Leonardo García; Poniente, con ribón, y Norte, con otra de D. Cayo Azórate; tasada en cinco pesetas. 5
- 9.ª Otra, en dicho término y sitio de Tastarugo, de cabida dos heminas, trigo; linda á Oriente, camino de Mansilla de las Mulas; Mediodía, con la madre; Poniente, con otra de Laureano García; Norte, con otra de Antonio Alvarez; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 10.ª Una viña, al sitio de Valdeacota, de cabida dos heminas; linda Oriente y Mediodía, con otra de Salvador Rodríguez; Poniente, con ribón, y Norte, con Hilagar; tasada en cien pesetas. 100
- 11.ª Otra, en el mismo término y sitio de Valdeacota, de cabida de dos heminas; linda Oriente, ejido; Mediodía, otra viña de Isidro Tascón; Poniente, la madre, y Norte, otra de Francisco Pérez; tasada en sesenta pesetas. 60
- 12.ª Otra, á Valdeherrero, de cabida de tres heminas; linda Oriente, carcajal; Mediodía, otra de Francisco Pérez; Poniente, la madre, y Norte, otra de José Moratiel; tasada en cien pesetas. 100
- 13.ª Una tierra, al sitio de Valdelage, de dos heminas de cabida, trigo; linda Oriente, ejido; Mediodía, Julián Alvarez; Poniente, camino, y Norte, Laureano García; tasada en cuarenta pesetas. 46
- 14.ª Otra tierra, á Fuente Barrero, de cabida de dos heminas, trigo; linda Oriente, ribón; Mediodía, tierra de Mateo Moratiel; Poniente, ca-

